Moratinos Molino y ella misma. Expediente de Dominio para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

«Urbana.- El almacén de la izquierda de la casa señalada con el número dos, después cuarenta y nueve y hoy cincuenta y uno de la calle de San Celedonio de esta ciudad de Santander, la cual casa se compone de planta baja y cuatro pisos, de dobles habitaciones a derecha e izquierda, todas con sus correspondientes leñeras a excepción del piso tercero izquierda, todas con sus correspondientes leñeras a excepción del piso tercero izquierda y del piso cuarto derecha, con las cuales se ha formado la mansarda. Linda toda la casa al Sur por donde tiene su entrada, con dicha calle. Este, casa de la calle del Río de la Pila, de la Sociedad Unión Mercantil, y al Norte y Oeste, con terreno de la misma Sociedad».

La finca descrita está inscrita a nombre de don José Pombo Villameriel en el Registro de la Propiedad Número Uno de Santander al tomo 182, libro 57, folio 127, inscripción 127. el 100% en pleno dominio.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca como titular registral a don Jose Pombo Villameriel o sus desconocidos e ignorados sucesores, dado su ignorado paradero para que en el término de diez días siguiente a la publicación de este edicto puedan comparece en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita por el mismo plazo y a los mismos afectos a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada.

Santander, 17 de febrero de 2009.–El secretario, Emiliano del Vigo García.

09/3230

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 223/08.

Doña Olga Gómez Díaz-Pines, secretaria del juzgado de Instrucción Número Uno de San Vicente de la Barquera

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 223/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

San Vicente de la Barquera, 29 de enero de 2009.

Vistos por doña Luisa. F. Vidal Quintana, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de esta ciudad, las diligencias de juicio de faltas número 223/2008 sobre lesiones en virtud de atestado de la Guardia Civil, puesto de Comillas, en como consecuencia de las denuncias formuladas por don Jonathan García Domínguez, don Ali Bouekba, don Nouredine Aziar, don José Ángel Olea Prieto, don Francisco Poo Ramiro, don Emilio Villanueva Rabanal y don Daniel Fernández Rodríguez, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal, representado por doña María Teresa González Morán, ha dictado la presente resolución fundada en los siguientes:

FALLO

Debo absolver y absuelvo a don Ali Bouekba, don Nouredine Aziar, don José Ángel Olea Prieto, don Emilio Villanueva Rabanal y don Daniel Fernández Rodríguez de las faltas de lesiones y daños de las que venían siendo acusados declarando de oficio las costas causadas en el presente procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Ali Bouekba, don Nouredine Aziar, don Jonathan García Domínguez actualmente paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

San Vicente de la Barquera, 30 de enero de 2009.–La secretaria, Olga Gómez Díaz-Pines.

09/2366

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio verbal número 974/08

Doña Leire Velasco Dañobeitia, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega.

Doy fe: Que en el juicio que se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En Torrelavega a 6 de febrero de 2009. Vistos por mi, don Íñigo Landín Díaz de Corcuera, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega, los autos de juicio verbal número 974/08, instados por «BANCANTABRIA INVERSIONES S.A. E.F.C.», representada por el procurador señor Bolado Gómez y defendida por la letrada señora Castro Cobo, contra «APLICACIONES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTOS DE CANTABRIA, S.L.», rebelde, en procedimiento de recuperación de bienes dados en arrendamiento financiero, dicto la siguiente,

FALLO: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta en su día por el procurador señor Bolado Gómez:

PRIMERO: Debo declarar y declaro resuelto, por impago de cuotas, el contrato de arrendamiento financiero formalizado entre «BANCANTABRIA INVERSIONES S.A. E.F.C.» y «APLICACIONES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTOS DE CANTABRIA, S.L.» mediante póliza intervenida ante notario de 9 de octubre de 2007, sobre el vehículo Tata, modelo «TELCOLINE, S.C.», matricula 9547 FWN, con número de serie MAT37450179L01591.

SEGUNDO: Debo condenar y condeno a «APLICACIONES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTOS DE CANTABRIA, S.L.» a proceder a la inmediata devolución de dicho vehículo a «BANCANTABRIA INVERSIONES S.A. E.F.C.»

TERCERO: Debo condenar y condeno a «APLICACIONES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTOS DE CANTABRIA, S.L.» a pagar todas las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde y en ignorado paradero «APLICACIONES INDUSTRIALES Y MANTENIMIENTOS DE CANTABRIA, S.L.», expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Torrelavega, 9 de febrero de 2009.–La secretaria, Leire Velasco Dañobeitia.

09/2323

BOC
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA
EDICIÓN: Gobierno de Cantabria
IMPRESIÓN: Imprenta Regional de Cantabria
INSCRIPCIÓN: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958
www.gobcantabria.es